

## “EL CONTROL Y LA REVISORÍA FISCAL EN SU CONTEXTO HISTÓRICO”

ARTURO LEVI RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ  
JESÚS MARIA RAMÍREZ ZULUAGA

### RESUMEN

Antes del año 1931. Ya se encontraban en el ámbito empresarial la práctica de la revisoría fiscal.

En su primera etapa 1931-1959, se destaca su fortalecimiento e integración y la necesidad por parte del sector empresarial, de esta actividad como institución de control societario, así como la del profesional para ejercerla: El Contador Público.

En su segunda y tercera etapa 1960-1989, resaltamos la expedición de la ley 145 de 1960, la formación de contadores públicos a nivel universitario, la expedición del Código de Comercio, el crecimiento del número de facultades de Contaduría Pública, la crisis financiera de los años 1981-1983, la expedición del D-2160 de 1986.

En su cuarta etapa se presentan relevantes los siguientes hechos:

Expedición de la ley 43 de 1990, creación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, expedición de los Decretos 2649 y 2650 de 1993; reforma al Código de Comercio a través de la ley 222 de 1995; proyecto de reforma a la revisoría fiscal.

La Revisoría Fiscal en Colombia, desde su nacimiento y hasta la fecha, ha pasado por momentos o etapas en cada una de las cuales se encuentran aspectos que la resaltan por su participación activa o pasiva y en su vinculación con el sector empresarial y con la comunidad en general.

### INTRODUCCIÓN

En el estudio de la organización y desarrollo de la sociedad Romana en la antigüedad, se encuentran los fundamentos y bases del derecho en general, el cual, legado a la posteridad, ha permitido un ordenamiento y estabilidad jurídica a través del tiempo.

Los desarrollos jurídicos utilizados por los Romanos en esa época, generaron una serie de Instituciones que funcionaron en la organización de la sociedad Romana. Dentro de estas Instituciones, se encuentra la del control, de la cual se hizo una amplia utilización en diferentes aspectos de la vida cotidiana, social y política de los Romanos.

En nuestro país, la economía ha venido evolucionando con las costumbres y prácticas empresariales, generando de esta forma nuevas organizaciones y dentro de ellas el establecimiento de medidas de control tendientes a mantener un orden económico. Por otro lado, la evolución del Estado ha venido planteando cambios en la concepción de intervención, control y fiscalización.

La participación de la Contaduría Pública en el contexto del control sobre la empresa privada, ha sido notoria históricamente, considerando que sus integrantes están siendo formados en el conocimiento de la información, la gestión y el control, con destino a distintos usuarios.

La relación Estado, sociedad y Contaduría Pública, se halla en el desarrollo de funciones públicas, en el marco de la información contable, la fe pública y la fiscalización. Estos tres elementos han tenido su propio desarrollo histórico y se integran en la institución de la Revisoría Fiscal.

Al analizar los objetivos del control estatal y las áreas de control en la empresa privada, aparecen aspectos que hacen referencia al concepto de empresa privada. Estos conceptos son: constitución, funcionamiento, proceso informativo contable, proceso productivo y de comercialización, políticas de personal, proceso administrativo, proceso concordatorio y/o disolución. En todos y cada uno de estos aspectos tiene participación la Contaduría Pública en el ejercicio de la Revisoría Fiscal como elemento de fiscalización y control.

<sup>1</sup> Contador Público, Especialista en Revisoría Fiscal Docente Fac de Ciencias Económicas programa de Contaduría Pública actualmente Director del Programa de Contaduría Pública.

<sup>2</sup> Contador Público, Especialista en Revisoría Fiscal Docente Fac de Ciencias Económicas programa de Contaduría Pública.

Finalmente, se encuentra al Estado como sujeto de control quien ha venido delegando en la contaduría pública atribuciones y responsabilidades para que sean desarrolladas en nombre suyo. De esta forma los Contadores Públicos se convierten en sujetos activos de fiscalización y ejercen sus funciones como agentes de la Revisoría Fiscal sobre la empresa privada en sus diferentes formas de organización.

El estado interviene en la economía nacional y ejerce un control sobre los diferentes entes económicos. Esta acción controladora converge en el cumplimiento de los fines propuestos para el estado, como son defender y proteger la persona y bienes de sus asociados. Este control estatal sobre los entes económicos contempla varias modalidades, entre las cuales, se destaca la de fiscalización.

El concepto de fiscalización, implica la vigilancia de los entes económicos en lo concerniente a sus aspectos jurídicos, contables, administrativos, operativos y políticos, con el fin de garantizar la conservación de los bienes y derechos que representan su riqueza. El concepto de ente económico, presenta a la persona natural o jurídica la cual desarrolla la actividad económica, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del decreto 2649 de 1993.

#### I. ORIGEN PRIMIGENIO DEL CONTROL Y DE LA REVISORÍA FISCAL

Para adentrarse en los laberintos histórico-etiológicos de la Revisoría Fiscal es imprescindible remontarse a los orígenes primigenios del control, encontrándose estos en la Antigüedad específicamente en la conformación y desarrollo de la sociedad Romana.

El pueblo Romano en la Antigüedad se caracterizó por ser profundamente jurídico y amante del desarrollo permanente, en especial de las figuras de control, las cuales se convirtieron en un sistema altamente eficiente y eficaz.

Instituciones como el "COMISIO POR CURIA" el "COLEGIO DE LOS PONTIFICES" en la monarquía Romana, las "MAGISTRATURAS", "CENSURAS" y "VISADO" en la República Romana, los "FUNCIONARIOS IMPERIALES", "AUDITORES", "INTERVENTORES", "FISCALIZADORES", entre otros, en el imperio Romano, recibieron un desarrollo sorprendente en esta época y trascendieron hasta nuestros tiempos. Fue tal el desarrollo y el valor agregado que el control dió a estas Instituciones, que aún después de haber sido pisoteado el imperio Romano junto con sus costumbres

y sus normas, fueron retomadas éstas, en la época del renacimiento y más específicamente cuando se dió el Fenómeno de la Recepción.

Es en la época del Renacimiento cuando los franceses copiaron de los romanos las figuras del COMISARIO y CONTRALOR. Los Españoles, las figuras del Revisor y Censor y los ingleses, aunque se jactaban de no recibir figuras extrañas adaptaron la del AUDITOR que ya los Romanos habían utilizado en época del imperio.

Tanto Francia como España e Inglaterra desarrollaron enormemente cada una de las formas del control copiadas por ellos y posteriormente en la época de las Colonias, las implantaron en suelo Americano.

Durante el tiempo de la dominación Romana sobre España, ésta incorporó a su patrimonio cultural el derecho escrito. Posteriormente, al ser invadida por los pueblos Germanos agregó a su cultura y tradiciones las costumbres de estos pueblos invasores, y cuando es convertida al catolicismo recibió de la iglesia el derecho Canónico. Por ser tan interesante la trayectoria de la madre España, es importante resaltar como las raíces de las figuras de control centro y suramericanas, entre ellas la Revisoría Fiscal, hay que buscarlas en el derecho civil romano, en donde adquirieron gran importancia las figuras antes enunciadas. Es en España donde se mezclan estas formas de control, con los procesos e instituciones del Derecho Mercantil, del Derecho Canónico y Germano, para dar origen a la Revisoría Fiscal contenida en nuestra Legislación después de la colonia y como legado español a nuestro pueblo.

La Revisoría Fiscal es entonces el producto de la confluencia del derecho Napoleónico, el desarrollo Español, el derecho Canónico y el Anglosajón.

Por otro lado, y para la misma época, otro gran sistema se estaba desarrollando en Inglaterra, el derecho consuetudinario, y, a su lado, la Auditoría que recibió un gran impulso por parte de los Ingleses, y posteriormente al ser implantado en sus colonias norteamericanas se complementó aún más con el avance de la tecnología.

Se asiste hoy a un escenario mundial, en el que se destacan dos grandes sistemas del control y del derecho: El sistema latino y el sistema Anglosajón. Es de anotar que este marco etiológico debe ser entendido para una adecuada comprensión de la historia de la Revisoría Fiscal Colombiana, sin perder de vista que los pueblos Amerindios de Centro y Suramérica fueron conquistados y colonizados por España, Francia y

Portugal, y que los pueblos aborígenes de Norteamérica lo fueron por Inglaterra, y que cada uno de estos pueblos invasores impuso su lengua costumbres, religión, organizaciones políticas, militares, de control etc.

Al mirar nuestras empresas nos encontramos con un fenómeno interesante, en ellas encontramos el control latino (Revisoría Fiscal), pero también encontramos muy arraigadas las figuras del control anglosajón (Auditoría). Es importante preguntarse entonces cómo es que teniendo un modelo de control integral propio y acorde con nuestras necesidades, las empresas acuden a un modelo desarrollado en otras latitudes.

Para explicar este fenómeno, es necesario mirar rápidamente las luchas por la independencia americana durante las cuales fue necesario endeudarnos para poder financiarlas, y fueron precisamente los ingleses quienes nos apalancaron financieramente para poder luchar eficazmente contra los españoles.

Este endeudamiento de finales de la época colonial nos perjudicó hasta tal punto que cada vez que se requería financiación, se acudía a créditos fáciles inicialmente con los ingleses y posteriormente con los norteamericanos. Como consecuencia, no se desarrolló un aparato productivo que nos autofinanciara, lo cual ha permitido que el problema del endeudamiento se agigante y se convierta en algo inherente a nuestra economía, encontrando en ella actualmente un problema inmanejable y generador de conflictos sociopolíticos. Pero el problema no termina con el endeudamiento; un nuevo colonialismo comienza aquí, ya no con las fuerzas coercitivas, pero sí con una dependencia económica pauperizante para nuestras clases sociales y el incremento vertiginoso de la inversión extranjera unida a la revolución industrial, al cambio de concepto de estado, empresa y relaciones económicas. Al unísono con la llegada de los capitales norteamericanos, aparecen junto a ellos las empresas multinacionales de auditoría que son impuestas como condición para invertir en Colombia al igual que en otras latitudes que sufrían este mismo proceso.

En la década de los cuarenta, para garantizar la plurimencionada inversión extranjera, empezaron a enraizarse en nuestro sistema las figuras de derecho y de control anglosajonas, con la consecuente monopolización de las empresas grandes y medianas, en detrimento del Contador Público independiente que actúa como persona natural.

Las Universidades aportaron su granito de arena, vemos como en los planes de estudios aparecían hasta seis auditorías y cero Revisoría Fiscales.

Hasta hace muy poco tiempo se pensaba que Revisoría Fiscal y Auditoría eran lo mismo, pero basta leer el artículo 207 del código de comercio para entender sus diferencias, para lo cual también es importante remontarnos de nuevo a la época colonial para buscar allí la génesis de esas diferencias que desde un principio fueron muy claras.

La Auditoría nace con la sociedad capitalista, avalada por la teoría del liberalismo económico; como tal es eminentemente privada, pues surge a raíz de las necesidades que generan la separación entre la propiedad y la administración en las primeras sociedades mercantiles. A su vez, estas primeras sociedades mercantiles tomaron para sí unas figuras creadas por las antiguas comunidades religiosas: el concepto de personas, dividido éste en personas físicas y personas morales (ver código civil art. 74 y 633), logrando así entregar la administración de los bienes a personas diferentes de los dueños (administración por delegación).

Las primeras sociedades comerciales fueron **FLOTAS NAVIERAS**, las cuales, se dedicaban a transportar y vender mercancía y a comprar otras para traer a sus lugares de origen, entregando a los dueños un informe de su gestión y de las utilidades generadas.

Los propietarios recibían el informe de los administradores "DE OIDAS", pues éstos no sabían ni leer ni escribir, oficios que se dejaban solo para las mujeres. Posteriormente, contrataron a los **AUDITORES**, quienes escuchaban el informe y rendían un dictamen sobre su veracidad. (De la palabra auditor surge posteriormente la palabra **AUDITING** en Inglaterra y Estados Unidos).

Desde sus orígenes, la auditoría es una actividad que defiende los intereses del capital frente a los administradores, además es posterior, y no acompaña al proceso administrativo.

A medida que los modelos de desarrollo económico fueron evolucionando, se fueron presentando nuevas necesidades de control; ahora los administradores necesitan implementar sus controles para poder mejorar su gestión e inventan el control Interno, lo adaptan a la empresa de tal forma que éste entra a promover el desarrollo de los intereses de la gerencia y, en términos generales, de la administración.

Siguen apareciendo controles específicos como el financiero que da origen a la auditoría financiera; el administrativo, que da origen a la auditoría administrativa; el control operacional, que da origen a

la auditoría operacional; el de mercado, que da origen a la auditoría de mercado. Como puede apreciarse, fueron apareciendo una serie de controles que posteriormente la auditoría se fue apropiando de ellos y los incorporó a su sistema anglosajón.

Desde otra perspectiva, el enfoque latino del control, en primer lugar, es de origen estatal. Aparece implementado por los gobernantes romanos para fiscalizar y controlar a sus pueblos y a sus funcionarios. El CENSOR por ejemplo, tenía como objetivo la defensa del patrimonio público, más tarde le impusieron la vigilancia de la evolución patrimonial de los senadores, posteriormente, la de los militares y luego la de todos los funcionarios públicos.

Cuando llegamos a la sociedad capitalista acompañados de estas figuras de control de origen romano y por lo tanto esclavista, mezcladas con gérmenes del control francés o napoleónico, español, germano, canónico, encontramos que el estado desconfía de los particulares y privatiza en parte la función del control, buscando meter en cintura a esos particulares; en consecuencia, esas figuras de control de origen tan remoto y desarrolladas en la época medieval e implantadas en nuestros países americanos, comienzan a defender no solo el interés público, sino también el interés privado.

A pesar de que el control nace integral, con unos objetivos muy claros (vigilar y castigar), es desvertebrado en el sector público y allí se le entrega a diferentes instituciones partes de ese control, como es el caso de la procuraduría, las contralorías, las fiscalías, las defensorías, etc.

El control latino dió origen en 1931 a la Revisoría Fiscal, cuando el legislador por primera vez en Colombia promulgó en ese mismo año la ley 58 que solamente entro a regir a partir de 1937, convirtiéndose en una figura de mediación entre los intereses privados, públicos y el interés general. Pero también en otras regiones americanas y europeas se quedaron definitivamente esas figuras que se engendraron en la sociedad esclavista romana, se desarrollaron en la sociedad feudal medieval y se siguen perfeccionando en la sociedad capitalista actual.

Entre otros países, encontramos las siguientes figuras de control:

- Comisario: En México, Venezuela y Ecuador
- Consejo de vigilancia: En Perú
- Sindico: En Argentina
- Inspector de cuentas: En Chile
- Comissaires Aux Comptes: En Francia
- Auditor: Estados Unidos Canadá - Inglaterra

## 1. LA REVISORÍA FISCAL EN SU CONTEXTO HISTÓRICO

La Revisoría Fiscal en Colombia, desde su nacimiento y hasta la fecha, ha pasado por momentos o etapas en cada una de las cuales se encuentran aspectos que la resaltan por su participación activa o pasiva en el desarrollo de la Contaduría Pública y en su vinculación con el sector empresarial y con la comunidad en general.

Para el efecto se ha considerado:

### A. PRIMERA FASE

#### AÑOS 1931 1959

1. La ley 58 de mayo 5 de 1931, mediante la cual se creó la Superintendencia de Sociedades Anónimas, introduce la figura del Contralor o Revisor Fiscal, señalando incompatibilidades (artículo 26) y responsabilidades (artículos 40 y 41)
2. La ley 128 de septiembre 28 de 1936 aplaza la vigencia de la ley 58 de 1931 para el 1º de septiembre de 1937.
3. La ley 73 de 1935: Artículo 6º obligatoriedad de Revisor Fiscal para las Sociedades Anónimas y funciones de éste.  
Artículo 7: nombramiento del Revisor Fiscal por la Asamblea General.
4. Decreto 1946 de agosto 10 de 1936  
Mediante este decreto se impuso la obligatoriedad de Revisor Fiscal para practicar o renovar la inscripción de las Sociedades Anónimas en las Cámaras de Comercio, indicando sus funciones.
5. Diciembre de 1939: Inicio del funcionamiento de la Superintendencia de Sociedades Anónimas.
6. Circular N° 8 de enero 29 de 1940 Superintendencia de Sociedades Anónimas.  
Esta circular recuerda los aspectos legales sobre nombramiento, impedimentos e incompatibilidades, responsabilidad y funciones de los Revisores Fiscales.
7. Resolución N° 204 de junio 6 de 1940 de la Superintendencia de Sociedades Anónimas.  
Esta resolución se refirió:
  - ✓ A la firma de los estados financieros por parte del revisor fiscal y a la declaración u opinión del mismo.
  - ✓ Comunicación a la Superintendencia de Sociedades Anónimas del nombramiento del revisor fiscal y su suplente.
8. Decreto 1357 de julio 31 de 1941: "por el cual se da aprobación a la resolución N° 531 de la S.S.A (Institución de Contadores Juramentados).

Artículo 17: Funciones de los Contadores Juramentados:

Numeral 6º: Los Contadores juramentados serán tenidos en cuenta para la provisión de cargos de revisores fiscales en la S.A.

NOTA: Este Decreto fue declarado inexecutable por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de marzo 2 de 1943

9. En 1948 la comisión presidida por el señor Lauchin Currie, referente a la organización gubernamental, reconoce que las funciones del revisor fiscal deben ser desarrolladas por personas con capacidad teórica y práctica y con una formación académica de entre 3 a 4 años.
10. D.R. N° 2521 de 1950: Artículos 134 a 141, hacen referencia al revisor fiscal, obligaciones y funciones.
11. Decreto Extraordinario 2373 de septiembre 16 de 1956: por el cual se reglamentó la profesión de Contador.  
Artículo 6º: requisito de inscripción como Contador Público para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal.  
Artículo 47: Organización de la Revisoría Fiscal en las sociedades.  
Artículo 48: Firma e informe del revisor fiscal
12. Proyecto de ley 150 de 1959: En la exposición de motivos de este proyecto se planteó una concepción del Contador Público como profesional del control y de la confianza pública dada su preparación, en los siguientes términos: "Por sus aptitudes estos profesionales son los mejores auxiliares en la función de vigilancia de las sociedades mercantiles y los más indicados para desempeñar los cargos de revisores fiscales y liquidadores de las mismas".

#### B. SEGUNDA FASE:

##### Años 1960 - 1981

1. Ley 145 de diciembre 30 de 1960: por la cual se reglamentó el ejercicio de la profesión de Contador Público.  
Artículo 8º: Se requerirá la calidad de Contador Público para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal de sociedades(...)  
Artículo 10º: El dictamen de un Contador Público sobre un balance general como Revisor Fiscal, (...) irá acompañado de un informe(...)  
Artículo 13: Los auditores, contralores, revisores e interventores de cuentas de empresas dedicadas a la exportación de Recursos naturales(...)
2. Resolución N° 111 febrero 23 de 1967: Código de

Etica Profesional para los Contadores Públicos.

Artículo 24 Retoma los artículos 130 - 137, 139 y 140 del 2521 de 1950 sobre funciones y responsabilidades y dictamen del Revisor Fiscal.

3. D-L 410 de 1971: Código de Comercio  
Artículos 203 al 217: legislación sobre la Revisoría Fiscal en toda su amplitud.
4. Ley 20 de 1975 Sobre Contraloría General de la República  
Está ley hace referencia en varios de sus artículos a la obligatoriedad del Revisor Fiscal en las sociedades en los cuales el Estado posea menos del 50%.

#### C. TERCERA FASE:

##### Años 1981 - 1989

1. Decreto 3507 1981: Exigencia de certificado expedido por el Revisor Fiscal inscrito en Super sociedades o Súper bancaria, según el caso, para efectos relacionados con los tributos y de la obtención de créditos especiales.
2. Septiembre 24 de 1981 la Corte Suprema de Justicia declara inexecutable el numeral 8 del artículo 15 de la ley 145 de 1960, a través del cual se dieron facultades a la Junta Central de Contadores para la expedición del código de ética (resolución 111 de 1967).
3. Decreto 2160 de 1986: Reglamentación y expedición de normas de Contabilidad
4. Decreto 2553 de 1987: Modificación al D-2160 1986
5. Julio de 1984: 1er Proyecto sobre ética profesional, preparado por la Federación de Contadores de Colombia.
6. Proyecto de ley N° 20 de agosto 6 de 1986: nuevo proyecto sobre Etica Profesional.
7. Proyecto de ley N° 39 de 1984: Adición a la ley 145 de 1960 sobre la reglamentación de la profesión de Contador Público. Aprobado por la cámara en Dic 15 de 1984.
8. Proyecto de ley N° 236 -s-39 c sobre el ejercicio de la Contaduría Pública en Colombia.
9. Resolución 3600 1988 de S. Bancaria P.U.C. sector financiero
10. Decreto 2503 1987: En uno de sus artículos se retoma el efecto de certificación que produce la firma del Contador Público o revisor fiscal en las declaraciones tributarias.
11. Circular conjunta SS - 005; SB 076; CNV 015
12. En esta etapa se precisan aspectos sobre la Revisoría Fiscal como institución de control. Igualmente, se recuerda la crisis de la Revisoría Fiscal dada en los años 1982 1983.

**D. CUARTA FASE:**

Años 1990 - 2000

1. Ley 43 diciembre 13 de 1990: reglamentaria de la profesión de Contador Público, presenta referencias sobre Revisoría Fiscal en los Artículos 2,7,9,10,11,13,50,51,57,69,70.
2. Pronunciamiento N° 1 noviembre 1992 dictamen del Revisor Fiscal. Consejo técnico de la Contaduría Pública.
3. Pronunciamiento N° 5 agosto 26 1994 papeles de trabajo. Consejo técnico de la Contaduría Pública.
4. Pronunciamiento N° 7 septiembre 22 1994 Revisoría Fiscal. Consejo técnico de la Contaduría Pública.
5. Decreto 1798 de 1990 agosto 6: reglamentación sobre libros de comercio
6. Decretos 2911 - 2912 de 1991. Ajustes por inflación
7. Decreto 2649 diciembre 1993 Normas de Contabilidad
8. Decreto 2650 diciembre 1993 Plan Único de Cuentas.
9. Ley 222 1995 Reforma al código de Comercio. Artículos 4, 38, 42, 45, 46, 115, 118, 119, 164, 168
10. LEY 488 DE 1998, LLA CUAL EN UNO DE SUS APARTES MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS AJUSTES POR INFLACIÓN.
11. Conceptos y circulares de la Junta Central de Contadores entre 1991 y 1999 sobre el ejercicio de la Revisoría Fiscal.
12. Aparición y creación de los estudios de Revisoría Fiscal a nivel de Postgrado

**E. PROYECTO REFORMA A LA REVISORÍA FISCAL**

Desde hace varios años se viene hablando y discutiendo en diversos escenarios la necesidad de actualizar y modificar la legislación en materia de Revisoría Fiscal. Es a partir de 1999, cuando se presenta el proyecto a la Cámara de Representante, ente quien finalmente aprueba el proyecto con algunas modificaciones.

En el año 2000, el proyecto es aprobado en el Senado con algunas modificaciones.

A finales del año 2001, el proyecto fue retirado del Senado, para ser presentado nuevamente en la primera legislatura del año 2002.

Es importante recordar que este proyecto, ha sufrido duras críticas desde los gremios económicos, algún sector del gobierno y de la academia, así como de Contadores Públicos.

**CONCLUSIONES**

Como resultado de lo expuesto en este documento, se puede concluir:

1. La Contaduría Pública, como disciplina profesional, ha tenido un discurrir histórico y desde su inicio y hasta la presente, ha sido una profesión normalizada en todos sus aspectos por el estado Colombiano.
2. La Revisoría Fiscal, en su actividad profesional, ha sufrido muchísimos cambios desde el año 1931. Ha sido una actividad polémica en nuestro país, pero de mucha ayuda y soporte al gremio empresarial, al estado colombiano y a la comunidad en general.
3. El desarrollo de la ciencia y la tecnología, ha permitido a la Revisoría Fiscal, prestar un mayor y óptimo servicio a los entes económicos en general.
4. El incremento en el N° de Facultades de Contaduría Pública, con base a lo establecido a la ley 30 de 1992, ha generado una serie de expectativas en el ámbito empresarial y dentro del mismo estado, especialmente en lo referente a los procesos de formación y a la calidad de los egresados de las diferentes Universidades.
5. Finalmente, la Contaduría Pública y dentro de ella, la Revisoría Fiscal, ha contribuido positivamente a través del tiempo con el de nuestra sociedad. Sin embargo, se considera en el ámbito profesional, que es mucho lo que aún se puede aportar a la comunidad en general, en especial en estos momentos de crisis política, económica y social que se vive en nuestro país.

**BIBLIOGRAFÍA**

- o Carta abierta a la opinión pública, revista de la Junta Central de Contadores.
- o Lecciones de Derecho Romano, Carlos Medellín, décimo cuarta edición, año 2000 Editorial Temis
- o Ámbito Jurídico, Editorial Legis, N° 75 Pág. 4 Y 5; N° 51. separata Pág 1
- o Manual de Auditoria y Revisoria Fiscal, Yanel Blanco Luna Editorial Roesga 2ª Edición, 499 Páginas.
- o Introducción a La Revisoria Fiscal. Samuel A. Mantilla Blanco, Sam Editores Bucaramanga Enero 1989.
- o Historia de La Contaduría Pública en Colombia Siglo XX. Humberto Cubides y Otros. Ediciones Universidad Central Santa Fe de Bogotá 1991.
- o Código de Comercio Decreto 410 De 1971.
- o Reforma Código de Comercio Ley 222 1995.
- o Reglamentación Ejercicio de la Profesión de Contador Público Ley 145 De 1960.
- o Reglamentación Ejercicio de la Profesión de Contador Público Ley 43 De 1990.
- o Reglamento General de la Contabilidad Legis 2001
- o Reglamentación del Ejercicio de la Revisoria Fiscal. Proyecto de Ley 229 2000 Senado y 009 99 Cámara.

La inflación galopante, o sea aquella de 2 ó 3 dígitos que oscila entre el 20; 100 ó 200% al año afecta considerablemente al poder real del dinero, la capacidad de compra de la unidad monetaria se reduce considerablemente, haciéndose necesario un mayor número de éstas para adquirir un mes ó año después el mismo bien, por lo que las autoridades monetarias deberán imprimir billetes ó acuñar monedas con denominaciones más altas para adecuarlos a la pérdida del valor adquisitivo del medio de pago, porque una de las funciones del dinero, como es depósito de valor, tiende a estropearse debido al poder corrosivo de la inflación, lo que representa un elevado costo.

En relación con las monedas extranjeras se devalúa y se presenta una constante variación en el tipo de cambio por la pérdida del poder de compra, ya que el valor real de la moneda está colocado en una posición inversa al nivel general de precios. El equilibrio de la oferta y la demanda de divisas determina el tipo de cambio de una moneda. (cuando el tipo de cambio oficial de un país, en relación con el oro ó con otras monedas, baja, la moneda sufre una devaluación).

Analizando la evolución de los precios de consumo (I.P.C) en Argentina, en el año 1990, éste llega a 3.490,0%; México 86,6% entre los años 1986 - 1987, estos países han implementado medidas para combatir la inflación, creando una nueva unidad monetaria ó nuevo peso empleando, entre otras las siguientes acciones: sanear las finanzas públicas logrando un superávit fiscal, mediante reducción del gasto público y aumento en algunos precios y tarifas de empresas gubernamentales. Aplicación del proceso de apertura comercial mediante la reducción de aranceles a las importaciones y eliminación de permisos de importación. Otorgar incrementos salariales de acuerdo a porcentajes predeterminados, sin sobrepasar las tasas esperadas de inflación. En nuestro país, en el año 1990 la tasa de inflación alcanzó el nivel del 32,4%, siendo que a partir de la expedición de la nueva Constitución, uno de los objetivos del programa macroeconómico de los gobiernos Gaviria, Samper y de la presente administración Pastrana ha sido el de reducir la inflación, teniéndose, según informaciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, nivel en el orden de un dígito y de acuerdo a las proyecciones previstas el índice de inflación se mantendrá a este nivel y en este periodo de crisis el gobierno ha requerido de tres pilares: proyecto económico factible; respaldo político; apoyo internacional (inversión)

los países antes mencionados en momentos de unos niveles inflacionarios galopantes optaron por la utilización de un ajuste en la moneda, en consecución

de una estabilidad de precios.

En Colombia controlado el proceso inflacionario deja ver nuevas emisiones de alta denominación en billete y monedas. Tomando en consideración lo planteado por la teoría, el dinero desempeña un número diferente de funciones que están íntimamente ligadas, como son: la moneda como patrón de valor, como medida de cambio, como portador de valor y como unidad de pagos diferidos. nace la propuesta en 1994 por el Senador Doctor José Jaime Nicholls para simplificar la moneda nacional suprimiendo tres cifras en todas las denominaciones, tan sólo en el año anterior se presenta ante el Congreso de la República como proyecto de la ley N° 074 de 2000, "por medio de la cual se modifica la denominación de la moneda legal colombiana, en desarrollo del numeral 13 del artículo 150 de la Constitución Política". Le corresponde al Congreso de la República en su función de hacer las leyes, "determinar la moneda legal, la convertibilidad y el alcance de su poder deliberatorio y arreglar el sistema de pesas y medidas"

El proceso de baja inflación que atraviesa el país, al observar el gráfico:

Gráfico



Medida por medio del índice de precios al consumidor (I.P.C) en los últimos años, facilita y sustenta la puesta en marcha de esta iniciativa, porque puede esperarse que las nuevas denominaciones de los billetes, monedas del "Nuevo Peso" conserven su utilidad durante mucho tiempo, ganando la confianza del público en la moneda, por la estabilidad de precios en los bajos niveles de inflación.

Al adoptarse el tipo de cambio flexible, manejado por el mercado, permite que la tasa hoy presente constante variaciones, lo que dificulta prever con certeza cuál